

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 408 de fecha de 24 de mayo del 2024 la contratación de dos puestos de informadores turísticos en régimen de personal laboral temporal, a jornada completa, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica de la Comarca.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA TEMPORAL Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INFORMADORES TURÍSTICOS DE LA COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A JORNADA COMPLETA

Primera. – Objeto.

Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento que regirán la Convocatoria, mediante el sistema de Concurso-oposición, para la cobertura de 2 puestos de Informadores turísticos del Departamento de Turismo, subgrupo C2, en la categoría de personal laboral temporal. **La jornada será completa**, de lunes a domingo. La jornada de cada puesto se desempeñará en el municipio de Caspe (puesto 1) y Fayón (puesto 2), respectivamente, con una duración de 2 meses.

Además, esta convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo, con destino a cubrir las necesidades del Departamento de Turismo, Cultura y Patrimonio, por circunstancias de la producción, que puedan producirse a lo largo de los años de vigencia de la bolsa, de puestos de informadores turísticos, por el procedimiento de concurso oposición, dentro de la clasificación del grupo C2, nivel 14, mediante contrato laboral.

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de **CONCURSO-OPOSICIÓN** de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se podrá obtener información en relación a las presentes bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal:

- En la sede de la Comarca, C/ Guma 52 en Caspe (Zaragoza); en el número de teléfono de información comarcal, 976 639027; en la sede electrónica de la Comarca. En ningún caso la información que se suministre mediante los citados medios sustituirá las comunicaciones y



publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios comarcal se determinan, de conformidad con la legislación vigente, en las presentes bases.

Segunda. – Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de los puestos de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.
- b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Formación Básica: ESO o equivalente.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correctas funciones.
- f. No tener antecedentes pendientes en temas de delitos, trata, acoso o abuso.

Tercera. – Presentación de instancias.

3.1.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a que se opte, se cumplimentarán en el modelo que aparece como Anexo I a esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de esta Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de la Comarca.

Junto a las instancias se adjuntará:



- ✓ - Fotocopia del DNI o documento equivalente para los extranjeros.
- ✓ - Fotocopia del título exigido; no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.
- ✓ - Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados que deban ser valorados. Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- ✓ Anexos I, II y III: Modelo de instancia, Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto y Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional. En caso de no presentarse ambos documentos, no se valorará la experiencia.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario

Cuarta. – Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo no superior a un mes, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios de la Comarca del Bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp durante el plazo de 3 días para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva



en el plazo de cinco días.

4.2 Desarrollo

FASE DE CONCURSO

El Tribunal procederá a valorar los méritos de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

4.3. Valoración de méritos.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Serán méritos a valorar los siguientes:

4.3.1.- Experiencia Profesional:

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

La puntuación máxima por experiencia profesional será de 4 **puntos** Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

- a) Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública.: 0,2 puntos por mes trabajado.
- c) Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,15 puntos por mes trabajado.
- d) Experiencia en otro puesto relacionado con la atención al público. 0,10 Ptos.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada. La falta de uno u otro documento hará que



no se tenga en consideración ese tiempo a efectos de valoración.

A efectos del cómputo de meses, se tomará en consideración el número total de días trabajados y se dividirá entre treinta, computándose únicamente las cifras enteras. No obstante, si el decimal resultante es superior a la mitad del número entero, se redondeará a la cifra superior.

4.3.2.- Formación:

Se valorará con una puntuación máxima de 6 **puntos**

1) Formación en cursos realizados relacionados con el turismo: hasta 4 puntos.

Se valorarán aquellos cursos formativos relacionados con el turismo, con actividades dirigidas a la información turística y a la gestión administrativa.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.
 - En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.
 - Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con estas.
 - Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca, se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.
- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
 - Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
 - Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
 - Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
 - Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
 - Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, o entidades homologadas.



Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

2) Formación en cursos relacionados con humanidades, arte e historia. 2 puntos

Se utilizará la misma baremación del punto anterior. Se valorarán aquellos cursos formativos relacionados con el, con actividades dirigidas a la información turística y a la gestión administrativa.

4.3.3. Idiomas:

Se valorará con un máximo de 2 puntos

Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia:

- Nivel C2: 1 punto.
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel B1: 0,20 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

Los conocimientos de idiomas que no puedan acreditarse mediante títulos serán valorados en la fase de entrevista.

FASE DE OPOSICIÓN

1) Entrevista curricular. Hasta 8 puntos.

El tribunal realizará una entrevista curricular donde se valorarán también los conocimientos sobre nuestra comarca y sus recursos turísticos (naturales, patrimoniales, culturales. Comerciales etc).

Asimismo se valorarán en esta fase los conocimientos de idiomas que no hayan podido acreditarse mediante titulación

4.4 Periodo De Prueba Del Contrato Laboral.

El primer contrato que se realice de sustitución se considerará a todos los efectos como periodo de prueba, en caso de no superarse se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo. La duración del Periodo de Prueba se ajustará a los límites establecidos en la



legislación correspondiente.

Quinta. – Composición del Tribunal calificador:

Presidente

Tres vocales

Secretario, de la entidad comarcal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

El tribunal podrá declarar la plaza desierta si los candidatos no cumplen expectativas de puesto de trabajo

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Sexta. – Calificación

1º.- La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

2º.- En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo, sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en:

A) Puntuación obtenida en la fase de Oposición



B) Puntuación obtenida en la fase de Concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

En caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo.

3. Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de candidatos por mayor puntuación a menor, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Comarca y en la sede de la comarca.

Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluida la valoración del concurso por el tribunal, este elevará la propuesta a la Presidencia, quien resolverá la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica de la Comarca. En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. El resto de aspirantes aprobados pasará a formar parte de la bolsa de empleo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida. El aspirante propuesto aportará ante la Comarca para su contratación, y dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado de la documentación aportada fuera no apto, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La resolución de la contratación será adoptada por el Presidente en favor del aspirante propuesto por el tribunal.

Efectuada la contratación por la Presidencia como personal laboral fijo, se procederá a notificarlo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de Zaragoza, estando obligado a la formalización del mismo en el plazo que se indique en la notificación de la resolución.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del



Tribunal.

Novena.- Contratación- Funcionamiento bolsa de trabajo

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad, quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

Obtenida la conformidad del interesado/a se procederá a su contratación laboral temporal dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Los/as aspirantes a los/as que se efectúe llamamiento deberán manifestar su opción en un plazo máximo de 48 horas desde que se produzca el mismo.

La comunicación se hará por vía telefónica y email; para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los/as aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número deberá consignarse un orden de preferencia.

El proceso de localización será el siguiente:

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicarla al seleccionado/a.

En ausencia de respuesta, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en el contestador automático o buzón de voz, así como el envío de un correo electrónico a su dirección de email.

La persona encargada de estas localizaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora o sistema de contacto en el expediente.

Cuando un/a aspirante renuncie a la oferta de estas contrataciones temporales se le penalizará pasando al último puesto de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.
- b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- d) Estar incurso en procesos formativos que le impidan compatibilidad la jornada laboral con dicha formación.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en la Comarca en el plazo de 3 días naturales, desde la fecha de la comunicación de la oferta.

Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda según su puntuación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de la persona interesada.

Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los



cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Décima. Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse en esta plaza. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías. Estas personas pasarán a integrarse en la bolsa que estén operativas, en aquella bolsa que hayan superado el periodo de vigencia se creará con la lista de los candidatos de este proceso una bolsa nueva.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad, quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

Obtenida la conformidad del interesado/a se procederá a su contratación laboral temporal dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en la Comarca en el plazo de 3 días naturales, desde la fecha de la comunicación de la oferta.

Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda según su puntuación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de la persona interesada.

Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Décimo primera. – Indemnizaciones

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Décimo segunda.- Datos de carácter personal.

11.1.-De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de titularidad de la Comarca del bajo Aragón Caspe-Baix Aragó Casp. con la única facilidad de valorar su candidatura.

11.2.-Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la comarca, sita en la C/ Guma 52 en Caspe, 50700 Zaragoza)



Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Décimo tercera. – Disposiciones aplicables

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, salvo lo dispuesto en los artículos 8 y 9; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Décimo cuarta. – Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno

En Caspe a fecha de la firma

El presidente

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA



DATOS DE LA PLAZA/PUESTO	
SELECCIÓN:	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	_____
SEGUNDO APELLIDO	_____
NOMBRE	_____
DNI	_____
FECHA DE NACIMIENTO	_____ DE _____
NACIONALIDAD:	
<input type="checkbox"/> ESPAÑOLA	
<input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR: _____)	
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
CALLE	_____ N° _____
PISO	_____
LOCALIDAD	_____
PROVINCIA	_____ CÓDIGO
POSTAL	_____
TELÉFONO	_____
MÓVIL	_____
CORREO ELECTRÓNICO	_____
<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente la utilización de estos datos para cualquier notificación por medios electrónicos.	
DECLARO:	
1. Que conozco la Convocatoria.	
2. Que, a fecha de la presentación de la instancia, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la Convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.	

En a.....
de.....de.....

Fdo:



ANEXO II

ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

D/D^a

.....
..... con D.N.I., acepto expresamente someterme a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.

En a de..... de.....

Fdo:

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO



D/D^a

.....
..... con D.N.I. -, declaro:

- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas,
- Que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En a..... de..... de.....

Fdo:

»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcabajoaragoncaspe.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

